



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El derecho a recibir educación, es uno de los derechos humanos de niños y adolescentes, definidos por la Convención Internacional por los Derechos del Niño, derechos que a la vez son ratificados y sostenidos por la ley nacional n° 23.849, la ley provincial n° 2458 y por supuesto la ley de educación n° 2444.

El aprender, y el enseñar, son procesos complejos que integran, y se ven "atravesados" por una serie de variables, no única ni fundamentalmente de índole personal, sino que aspectos familiares, grupales, institucionales, sociales, históricos, etcétera, se ponen en juego ante todo vínculo de enseñanza- aprendizaje y van co-determinando lo que ocurre en cada situación.

La sociedad, en su delimitación histórica de campos y responsabilidades, su "parcelamiento social", va construyendo instituciones y otorgando misiones y funciones; así la Educación resulta la "encargada" por mandato social, de la distribución de los conocimientos socialmente válidos.

De este modo, y dentro de los aprendizajes posibles el aprendizaje escolar adquiere una importancia nodal en la formación de los sujetos de cada sociedad.

Al proponer la tríada didáctica, esto es, los tres elementos fundamentales de la enseñanza y el aprendizaje se plantean: el sujeto que aprende, el sujeto que enseña, y los contenidos a enseñar, sin embargo, existen otros factores que condicionan esta tríada. Son los aspectos estructurales, organizativos, y administrativos; esto es, aquello con lo que materialmente se cuenta y las formas de organizarlo y administrarlo: tiempos, espacios, recursos y su distribución en horarios, grupos, etcétera.

Existen diversas y no necesariamente coincidentes líneas de pensamiento que fundamentan desde paradigmáticas posturas las posibles "condiciones óptimas" para enseñar y aprender, sin embargo suelen coincidir por ejemplo en que la cantidad de niños que se destina a cada aula debe ser limitada en pos de asegurar la comodidad y posibilidades de movimiento de los sujetos.

Es por esto, que el Estado como responsable de garantizar los derechos humanos, y dentro de estos el derecho a la Educación, debe asumir un rol activo en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la conservación y mejoramiento de las condiciones de infraestructura en las que cada establecimiento educativo del país y la provincia se encuentre.

Río Negro no es ajena a la problemática de crecimiento de población en edad escolar, y ocurre muchas veces que en las localidades mas pequeñas y alejadas, esta dificultad se ve relegada por las distancias y el aletargamiento de los tiempos de ejecución.

Así, Cervantes que es una localidad pequeña de la Provincia de Río Negro, cuenta con, aproximadamente 7.000 habitantes, y presenta un crecimiento vegetativo moderado, lo que conlleva un aumento periódico de la matrícula escolar.

Actualmente se cuenta con 700 alumnos y cursos que superan los 30 chicos perjudicando, el proceso de enseñanza aprendizaje y por ende creando conflictos institucionales.

Es por esto, y asumiendo el compromiso que el formar parte de los organismos del Estado y la sociedad nos demanda que

Por ello.

AUTOR: María Inés García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo- Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado la creación de una escuela primaria en la localidad rionegrina de Cervantes.

Artículo 2°.- De forma.